



emuvijesa

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)

PRIMERA- NORMAS GENERALES

1.1 Las presentes bases serán de aplicación para cada uno de los procesos selectivos convocados a partir de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral de la Ley 20/2021, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 102, de 31 de mayo de 2022, anuncio 55641), además de las normas específicas que se establezcan en la convocatoria de cada una de las plazas a estabilizar.

1.2 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso de valoración de méritos conforme a normas y baremo que se especifican en la convocatoria de cada una de las plazas y ello de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley y las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional (STC 12/1999 de 11 de Febrero de 1999) han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso al empleo público del artículo 23.2 de la Constitución Española, se encuentran, en primer lugar, que se trata de una situación excepcional, segundo, que sólo se acude a este tipo de procedimiento por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de medida excepcional; y tercero, que dicha posibilidad está prevista en una norma con rango legal como es la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.3 Estas Bases, junto a la convocatoria de las distintas plazas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la web www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/, así mismo se publicará un extracto de las convocatorias y de las bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.4 La información relativa a los procesos selectivos que deba notificarse a las personas que participen en cada procedimiento o a las interesadas en los mismos, se expondrá al público en la web www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/, además de lo que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz según lo dispuesto en estas Bases.

1.5 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



emuvijesa

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, y en su caso específicos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

c) Estar en posesión del título que se exija para cada plaza según lo indicado en la convocatoria para cada plaza. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, salvo que ya la tenga acreditada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



emuvijesa

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma presencial en el Registro General de esta Entidad sito en calle Curtidores, 1 de Jerez (Cádiz), en horario de 9 a 13 horas, así como a través de la sede electrónica que EMUVIJESA tiene en la del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

3.2 A la solicitud (modelo de autobarefacción), que se ajustará al Anexo I de las presentes bases, debidamente cumplimentada, se acompañará, salvo que obre en poder de esta Entidad, lo siguiente:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia de la titulación exigida para cada plaza según lo establecido en su convocatoria específica.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la plaza a la que se aspira.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de cada plaza en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.-ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en la web (www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/).

4.2 Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Transcurrido dicho plazo, la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en cada proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar la composición del tribunal. En el mismo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas



emuvijesa

definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en la web (www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/).

4.4 El acuerdo por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de cada proceso podrá ser impugnado por los participantes mediante el ejercicio de cuantas acciones legales se entiendan por convenientes ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal Calificador por cada uno de los procesos selectivos convocados para cada plaza será nombrado por acuerdo de la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política.

5.2 Se constituirá un Tribunal Calificador para cada plaza convocada. Estará integrado por un **Presidente/a y dos vocales**, con voz y voto y un/a Secretario/a, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes, debiendo ser sus componentes de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3 La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en el acuerdo por el que se publique la lista definitiva de aspirantes para cada una de las plazas convocadas, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes le sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

5.5 El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases y de las normas específicas de cada convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de



emuvijesa

este proceso. Los acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en la web (www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/).

5.6 Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.7 El Tribunal podrá ser asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las solicitudes al tribunal calificador para que proceda a la valoración a través del sistema de concurso de valoración de méritos conforme al baremo y normas que se especifican en la convocatoria realizada para cada plaza.

6.2 Concretamente consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de cada convocatoria. En tal sentido los méritos que van a ser objeto de baremación son los relacionados, además de con la formación, principalmente con la experiencia teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en el sector público, en sociedades mercantiles de capital íntegramente público con competencias en materia de vivienda y especialmente la adquirida en esta Entidad, siendo así que los méritos a valorar se centran en la citada experiencia al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

6.3 La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la experiencia profesional y en la formación.

6.4 Los datos serán puestos a disposición de EMUVIJESA en el modelo de solicitud, con autovaloración o si así lo solicita el /la aspirante, de acuerdo con los que consten en su expediente personal. El Tribunal Calificador efectuará la comprobación de los mismos y su valoración.

SÉPTIMA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Finalizado el concurso de cada una de las convocatorias, el Tribunal Calificador hará pública en la web (www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/), la relación provisional de aspirantes seleccionados por orden de puntuación alcanzada.



emuvijesa

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones sobre la puntuación en la fase de concurso ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del acuerdo en la web (www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/).

7.2 Tras la resolución de las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en la web (www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/), la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración para su aprobación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

— El acuerdo de la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración de la relación definitiva de aspirantes seleccionados se publicará en la web (www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/). Este acuerdo podrá ser impugnado por los participantes mediante el ejercicio de cuantas acciones legales entiendan por convenientes ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.

7.3 Dentro del plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique el acuerdo de la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración de la relación definitiva de aspirantes seleccionados para cada convocatoria, aquellos que no presten servicio en EMUVIJESA, deberán aportar a la misma los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos así como las condiciones de capacidad establecidos en la Base 2.

Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, el Tribunal Calificador, quedará facultada para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de personas excluidas, a aquellas/os aspirantes que corresponda por la puntuación final obtenida en el concurso, pudiendo actuar del mismo modo en el supuesto de renuncia a la formalización del contrato por uno o más de las/os aspirantes aprobadas/os.

7.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración aprobará la propuesta final para la contratación, como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo correspondiente cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria, publicándose este acuerdo en la web (www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del este acuerdo.



emuvijesa

OCTAVA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases así como las normas específicas por las que se regirá las convocatorias de las distintas plazas, así como cuantos actos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas mediante el ejercicio de cuantas acciones legales entiendan por convenientes ante los órganos jurisdiccionales que correspondan.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; así como a los preceptos establecidos en la Disposición adicional Primera del R.D Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP) y demás normas concordantes.

ANEXO I

Modelo solicitud autobaremación

SOLICITUD DE ADMISION

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACION DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A.

| | | |
|---|--|---------------------|
| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA | | |
| TIPO JORNADA: COMPLETA | PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO DE MERITOS | |
| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| DNI-PASAPORTE-DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA | | FECHA DE NACIMIENTO |
| DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO) | | C. POSTAL |
| MUNICIPIO | PROVINCIA | PAIS |
| TELÉFONO | MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO |
| TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA | | |



emuvijesa

| TITULACIONES | PUNTOS | ACREDITACIÓN (*) |
|--------------|--------|------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(Si precisa más espacio utilizar otro impreso)

A la solicitud se acompañará únicamente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

(*) Señalar:

- SI (Se aporta documentación acreditativa mediante copias)
- NO (No se aporta acreditación por obras en poder de EMUVIJESA)

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en la Base Segunda.

En _____ a _____ de _____ de 202__
(Firma)

PROTECCION DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA a EMUVIJESA para que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren en el fichero parcialmente autorizado denominado " PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACION DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A." y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del periodo del proceso, siempre que el tratamiento se encuentre relacionado con la finalidad para la cual los datos personales fueron inicialmente suministrados. De igual modo se le informa de su derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar o cancelar los datos por Ud. facilitados e incluidos en nuestro fichero, dirigiéndose por escrito a esta Entidad en el domicilio sito en c/ Curtidores, 1 (C.P. 11403) de Jerez de la Frontera (Cádiz).